GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA
TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que la H. Alcaldía Municipal de Capinota, capital de la Provincia de Capinota del Departamento de Cochabamba, ha solicitado al Ministerio de Finanzas la aprobación de su Proyecto de Ordenanza de patentes é Impuestos, para su vigencia en la gestión de 1981.

Que de conformidad a las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 201o numeral 3. de la Constitución Política del Estado y Artículo 36o de la Ley de Organización Administrativa del Poder Ejecutivo, aprobada mediante Decreto Supremo No 10460 de 12 de septiembre de 1972, el Ministerio de Finanzas ha procedido al análisis y estudio técnico respectivo, introduciendo como resultado del mismo, modificaciones al Proyecto, tomando en cuenta los requerimientos económicos financieros de ésa Comuna, como así la capacidad de pago de los contribuyentes; siendo necesario en consecuencia dictar la norma legal de aprobación correspondiente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patentes e Impuestos de la Alcaldía Municipal de Capinota, capital de la Provincia Capinota del Departamento de Cochabamba para la gestión de 1981 y cuya vigencia tendrá lugar a partir de la promulgación del presente decreto en sus 182 Item y 32 Párrafos.

ARTÍCULO 2.- Los productos agropecuarios están sujetos al artículo único del Decreto Supremo 17282 de 18 de marzo de 1980.

ARTÍCULO 3.- Los impuestos y patentes porcentuales de la presente Ordenanza, no afectán al comercio en tránsito, ni al de exportación.

ARTÍCULO 4.- La aprobación de esta Ordenanza no afecta a las estipulaciones liberatorias de los tratados internacionales vigentes.

ARTÍCULO 5.- Para los diferentes trámites administrativos técnicos y de tributación, la Municipalidad emitirá formularios valorados.

ARTÍCULO 6.- Las Poblaciones Satelites dentro del radio urbano, que no tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado quedan exentos de pago de tasas municipales, mientras no dispongan de dichos servicios.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Wáldo Bernal Pereira, Mario Rolón Anaya, Celso Torrelio Villa, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jorge Tamayo Ramos, Guillermo Escobar Ury, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Rolando Canido Berascochea, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, José Villarreal Suárez, José Sánchez Calderón, Jorge Salazar Crespo, Alberto Saenz Klinsky.